HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los Artículos: 45; y 54, fracciones: X, XI, XVII, incisos b) y d), XXXV y 49, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 6; 7; 8; 9, fracción III; 10, apartado “B”, inciso III; y 26, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 108, fracción VI, 125, 129 y 130, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

El que Suscribe, Ciudadano Diputado por el X Distrito: José María Méndez Salgado, integrante de la LXIII Legislatura, del Congreso del Estado de Tlaxcala; presenta ante esta Soberanía, la presente Iniciativa, con **Proyecto de Acuerdo**, que:

Se declara, de interés público, la salvaguarda, respecto de la “Tradición de los Muéganos Huamantlécos, como Patrimonio Cultural y Gastronómico del Estado de Tlaxcala”; en tanto que, esta Exquisitez Alimenticia, se constituye como patrimonio cultural de la gastronomía del Estado de Tlaxcala; así como la sensibilización e impulso Interinstitucional, de los Productores Artesanales, y el impulso económico que genera a familias, para su libre desarrollo económico, en el plano local Huamantléco, en razón de su importancia y reconocimiento mundial, que han conquistado por méritos propios. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Qué las disposiciones contenidas en la “Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Tlaxcala”, tienen por objeto apoyar la viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas Empresas del Estado; así como incrementar su participación en los mercados nacional e internacional, en un marco de crecientes encadenamientos productivos, que generen mayor

valor agregado, con la finalidad de fomentar y preservar el empleo y el bienestar social y económico de los Huamantlecos, así como los Tlaxcaltecas. Donde se incluyen, además de las diversas ramas y sectores de la economía a: Productores Agrícolas; Ganaderos; Forestales; Pescadores; Acuicultores; Artesanos de Bienes y Servicios Gastronómicos; y Prestadores de Servicios Turísticos y Culturales. Así como, se Prevé el Impulso de: la Calidad, la Productividad, la Competitividad, la Innovación Tecnológica y la Cultura Empresarial de las Actividades Económicas de esta Entidad Federativa, con: Financiamiento, Capacitación, Adiestramiento, Consultoría, Gestoría Gubernamental y la Asistencia Técnica, que se considere necesaria, para el cabal cumplimiento de la Ley, en comento.

II. Qué la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala; tiene por objeto: Promover, fomentar e incentivar la actividad económica del Estado, generando un entorno favorable para su desarrollo local, regional, nacional e internacional; La promoción de inversiones mediante la simplificación administrativa en las acciones de gobierno relacionadas con la materia económica; Incentivar la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes, mediante la promoción y apoyo a la competitividad de las empresas, a través de la creación de productos y servicios con mayor valor agregado; Sentar los fundamentos para fomentar la cultura de la gestión gubernamental y la atención al empresario y al emprendedor, de manera que estimule la creación de nuevas empresas y la ampliación y el fortalecimiento de la planta productiva, así como el desarrollo eficiente de las actividades económicas; Fortalecer el establecimiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto facilitar el establecimiento y operación de nuevos negocios; Instrumentar los mecanismos de coordinación, políticas, planes, programas y acciones de fomento y participación en el desarrollo económico de la Entidad, de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios, que se sujetarán a lo dispuesto en el Título IX de la Constitución Política Local; Fortalecer los sectores estratégicos de la economía del Estado, elevando su

competitividad, propiciando la generación y el desarrollo de cadenas productivas; Establecer programas de desarrollo de proveedores locales; y Promover los productos industriales, artesanales y actividades culturales del Estado de Tlaxcala en ferias, exposiciones, foros y cualquier otra actividad relacionada, a nivel nacional e internacional.

III. Qué la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala; tiene el Propósito de: Impulsar mecanismos que estimulen la creación, desarrollo y protección de los recursos y atractivos turísticos, procurando la preservación del equilibrio ecológico; Desarrollar programas y políticas públicas, que impulsen el turismo cultural, social, ecológico, de convenciones y de negocios, del Estado y sus Municipios; Fortalecer el patrimonio histórico, cultural y ecológico de cada región del Estado, como de cada Municipio, con miras a incrementar el turismo y su ordenamiento, regional y local; Optimizar la calidad de los servicios turísticos, dentro del Estado, bajo los criterios de competitividad; Establecer los mecanismos de coordinación y participación de las Autoridades Municipales que favorezcan el desarrollo del turismo, bajo los criterios de competitividad; Orientar, resguardar y auxiliar al turista; Salvaguardar la igualdad de género, en la instrumentación y aplicación de políticas de apoyo y fomento al turismo del Estado y sus Municipios; Fomentar la cultura turística, por medio de programas de estudios superiores y universitarios, enfocados a promover el turismo; Promover la actividad turística en el Estado, así como, en otras entidades federativas y en el extranjero, en coordinación con los Estados, la Ciudad de México y los Municipios involucrados y con la Secretaría de Turismo Federal y local; y Propiciar la participación de los Sectores Público, Social y Privado, para el cumplimiento del objeto de la Ley, de referencia.

IV. Qué la Ley del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura; refiere que dicha Institución, tiene como Propósito: Procurar la participación de los Habitantes de la Entidad en las actividades culturales; Fungir como Órgano de asesoría de Gobierno del Estado en materia cultural; Dar a conocer el patrimonio cultural

del Estado en sus aspectos artísticos, históricos y científicos; Fomentar la capacitación y actualización de las Personas que realicen actividades culturales; Dar cumplimiento a los programas que determine el Ejecutivo del Estado, derivados de los convenios que éste celebre, con las diversas Dependencias y Entidades Públicas, Privadas y Sociales dedicadas al quehacer cultural; Adquirir, usar, usufructuar, administrar y conservar los bienes muebles e inmuebles, destinados al cumplimiento de su objeto; Coordinar sus actividades, con las que realicen Organismos Culturales de carácter Federal, Estatal y Municipal; Administrar y supervisar las Casas de la Cultura, ubicadas en el Estado, que se encuentren a su cargo; Registrar y coordinar a las agrupaciones que realicen actividades culturales en el Estado; Difundir por los medios masivos de comunicación, programas que tiendan a elevar el nivel cultural de la población y a mejorar su información y su capacidad de análisis; Publicar gacetas, folletos, revistas, libros de información, investigación y creación cultural; y Las demás que sean necesarias, para el cumplimiento de su objeto y que le señalen la Ley aludida, sus disposiciones reglamentarias y otros ordenamientos en la materia.

V. Qué por muchas décadas, la Ciudad de Huamantla, ha trascendido más allá de nuestras fronteras, entre otras tradiciones, por la elaboración de sus “Muéganos”, únicos en su tipo y exquisitez, en todo México y el Mundo; los Muéganos que se producen en Huamantla, se definen por sí solos, como incomparables, al lado de otros productos similares, en algunas otras partes de nuestro país; por décadas y de generación en generación, la elaboración de Muéganos, ha permitido el funcionamiento de microempresas familiares, generando así, una economía para sustento de familias.

VI. Qué la tradición de elaborar estos exquisitos panecillos, se remonta en esta población de Tlaxcala, hacia el año 1938, según datos recabados por la Señora: Leticia Zetina Luna, tras varios años de lograr un pequeño escrito, autorizado por Don Aurelio Martínez Arrieta, quien aprendió desde muy pequeño y de su padre, esta artesanía de la panificación; hacia el año 1938, el Señor: Aurelio

Martínez Calva, junto con un extraño personaje, al cual conocían como “El Ratón”, fueron los que iniciaron en la Ciudad de Huamantla, con la elaboración de estos tradicionales postres de Tlaxcala; el Señor: Aurelio Martínez Arrieta, en vida, comentaba que en sus primeros años, ayudaba a su padre en la elaboración de este panecillo, ayudado por 15 Trabajadores, quienes con el tiempo se independizaron, para elaborarlos por su cuenta.

VII. Qué la Señora: Consuelo Luna de Martínez, nos comenta que en su niñez, en el zócalo de la Ciudad de Huamantla, vendían nieve de limón y se gustaba acompañar con Muégano; ahí se encontraba la terminal de autobuses y mucha Gente, saboreaba esta combinación deliciosa, la cual tenía mucho éxito, que dio origen al ahora “HELADO HUAMANTLA”; El Señor: Aurelio Martínez Arrieta, comentaba lleno de satisfacción, que sus hijos han aprovechado la elaboración de estos productos, como una empresa familiar, orgullo de Tlaxcala.

VIII. Qué en Huamantla, Tlaxcala, los llamados Muéganos Huamantlécos, son únicos en su estilo; Se trata de panecillos rectangulares, de unos 5 centímetros de largo, por 10 de ancho, y 2 de grueso, fabricados con harina de trigo, anís, manteca de cerdo, sal y canela, horneados y bañados en un jarabe espeso de piloncillo y canela; cuando están casi secos, pero todavía algo melosos, se colocan sobre obleas de colores, que cubren una de sus superficies; en suma, uno llega a saber de Muéganos, hasta que prueba los originales Muéganos de Huamantla, la dulce magia de Tlaxcala, que se devela a cada bocado que damos a esta creación de un inigualable Pueblo Mágico.

IX. Qué apoyar la viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro Empresas Familiares de Huamantla, dedicadas a la Producción de Muéganos Huamantlécos, como Panecillo Dulce Artesanal; así como incrementar su participación en los mercados nacional e internacional, en un marco de crecientes encadenamientos productivos, que generen mayor valor agregado, contribuirá a fomentar y preservar el empleo y el bienestar social y

económico de los Huamantlécos, Tlaxcaltecas y Mexicanos, vinculados con este Proceso Productivo de este Panecillo Dulce Artesanal, que Identifica a Huamantla, en el concierto de las Naciones del Mundo.

Por lo antes fundado y motivado; y con el debido respeto a esta Honorable Asamblea; es que se somete a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa como:

PROYECTO DE ACUERDO.

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por los Artículos: 45; y 54, fracciones: X, XI, XVII, incisos b) y d), XXXV y 49, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 6; 7; 8; 9, fracción III; 10, apartado “B”, inciso III; y 26, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 108, fracción VI, 125, 129 y 130, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Se Declara, de interés público, la salvaguarda, respecto de la “Tradición de los Muéganos Huamantlecos, como Patrimonio Cultural y Gastronómico del Estado de Tlaxcala”; en tanto que, esta Exquisitez Alimenticia, se constituye como patrimonio cultural de la gastronomía del Estado de Tlaxcala; así como la sensibilización e impulso Interinstitucional, de los Productores Artesanales, y el impulso económico que genera a familias, para su libre desarrollo económico, en el plano local Huamantleco, en razón de su importancia y reconocimiento mundial, que han conquistado por méritos propios.

SEGUNDO. Con fundamento en el Artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario, para que comunique el presente Acuerdo, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en su Calidad de Gobernador Constitucional de esta Entidad Federativa; para que a su vez, Instruya a los Titulares: de la Secretaría de Turismo; de la Secretaría de

Desarrollo Económico; y del Instituto Tlaxcalteca de Cultura; a efecto de que conjuntamente, adopten las medidas necesarias, para garantizar el Impuso Interinstitucional de la referida Cultura Gastronómica, en razón de los Muéganos Huamantlécos; y el Apoyo Gubernamental, de los Productores Artesanales de la Región del “Cuamanco”. Debiendo Constituirse, los Referidos Organismos Públicos, dependientes del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en Corresponsables, para garantizar la viabilidad del patrimonio cultural y gastronómico de los Muéganos Huamantlécos, así como, de sus respectivos Productores Artesanales; comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de este patrimonio cultural y gastronómico, en sus distintos aspectos.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones, del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala, a los Seis días del mes de Febrero del Año Dos Mil Diecinueve.

ATENTAMENTE

Mtro. José María Méndez Salgado.
Diputado Local de la LXII.